

EXTRACTO No. 001/2025

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4, de la Ley de Aviación Civil y el artículo 56 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se informa al público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Extraordinaria No. 001/2025 realizada el día lunes 06 de enero de 2025, resolvió autorizar a la compañía **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. ("LATAM AIRLINES COLOMBIA")**, la suspensión total de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 032/2024 de 02 de julio de 2024, la suspensión total será desde el 06 de enero de 2025 hasta el 06 de enero de 2026.

Las rutas, frecuencias y derechos autorizados son:

- BOGOTÁ – GUAYAQUIL y/o QUITO – BOGOTÁ, hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de terceras y cuartas libertades del aire.

La compañía **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. ("LATAM AIRLINES COLOMBIA")**, tiene presentada la Declaración Juramentada, otorgada el 30 de octubre de 2024, ante la Notaría Quincuagésima Sexta del Cantón Quito, mediante la cual la Compañía se compromete: *"(...) a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, debido a la suspensión total y temporal del Permiso de Operación, (...)".*

A fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo, la compañía **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. ("LATAM AIRLINES COLOMBIA")**, deberá **publicar** el presente Extracto, por lo menos cinco (5) días consecutivos, en los medios digitales oficiales de comunicación masiva de la Compañía.

Dado en Quito D.M., a los 06 días del mes de enero de 2025.

Abg. Juan Pablo Castro Franco
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

WNV / MQP
06ENE2025